



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3523

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

**VISTO:** La nota presentada por Mesa de Entradas del Concejo Municipal, Expte. 24601, por la firma Molinos Ríos de la Plata S.A.; y

**CONSIDERANDO:** Que en dicha nota se solicita la re zonificación como industrial de una fracción de terreno propiedad de la citada firma de 1,6 hectárea aproximadamente (contiguo a zona portuaria preexistente) con el fin de construir allí solo unos 2300 m<sup>2</sup> de celda para harina de soja, con una inversión estimada de U\$S 25.000.000, con el objetivo de ampliar la capacidad de almacenaje no incrementando la capacidad de producción y por ende tampoco el flujo de camiones.

Que asimismo han ingresado a este Cuerpo notas de la Unión de Comerciantes e Industriales del Departamento San Lorenzo (UCI), del Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros del Departamento San Lorenzo y de la UOCRA San Lorenzo apoyando la iniciativa, atento a la necesidad de incrementar la inversión, la actividad económica y el empleo en nuestra ciudad.

Que también por dicha nota de Molinos Río de la Plata S.A. se informa que la citada empresa ha sostenido diversas reuniones informativas y de trabajo conjunto al respecto con las Asociaciones Vecinales de los barrios de la zona sur de la ciudad (Bouchard, Rivadavia y 2 de Abril), y que la mencionada firma por escrito ha manifestado su voluntad de contribuir con obras públicas al desarrollo de esa parte de la ciudad.

Que el Concejo Municipal considera pertinente apoyar las inversiones económicas productivas y de servicios en la ciudad y la generación de puestos de trabajo, como implica en esencia el proyecto citado, que independientemente de la presente deberá para poder concretarse lograr las aprobaciones técnicas respectivas, en particular del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia.

Que el Concejo Municipal tiene plenas potestades para modificar la norma relativa al uso del suelo y ampliar el Área Industrial a los fines de promover radicaciones comerciales o industriales.

### **POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N° 3523.-**

**Artículo 1°.-** Modifícase el ítem c) del inciso 18.1.2., Capítulo XVIII ÁREA INDUSTRIAL, del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1178 (Reglamento de uso del suelo e intensidad de ocupación del Municipio de San Lorenzo), que quedará redactado de la siguiente manera:



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3523

“c-Al Sur por una línea quebrada de cinco tramos, el primero de ellos es el límite Norte de calle Batalla del Quebracho, según Plano de Mensura N° 84590/51 y se extiende desde su intersección con calle Amato Cittadini hacia el Este hasta el Este de la calle La Paz, que corre de Norte a Sur; el segundo tramo nace en la intersección del límite Norte de calle Batalla del Quebracho con el límite Este de calle La Paz, corriendo por el límite Este de la calle La Paz hacia el Sur, hasta la intersección con el límite Norte de calle Benielli; el tercer tramo es el límite Norte de la calle Benielli desde su intersección con el límite Este de calle La Paz hasta la calle Saggese; el cuarto tramo es el límite Este de la calle Saggese desde su intersección con el límite Norte de la calle Benielli hasta su intersección con el límite Norte de la calle Hunzinger; y el quinto y último tramo es el límite Norte de la calle Hunzinger desde su intersección con el límite Este de la calle Saggese hacia el Este hasta 35 metros de las márgenes del Río Paraná.”

La zona incorporada por la presente Ordenanza al Área Industrial (segundo sector) es por lo tanto solamente el sector indicado en el plano que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Modifícase el inciso 11.1.6., Capítulo XI DE LA ZONA RESIDENCIAL R.4., del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1178 (Reglamento de uso del suelo e intensidad de ocupación del Municipio de San Lorenzo), que quedará redactado de la siguiente manera:

“11.1.6. El sexto sector está delimitado por:

a-Al Norte: Por la calle Benielli, en el tramo comprendido por la calle Amato Cittadini al Oeste hasta la calle Saggese, por la calle Saggese en el tramo comprendido entre las calles Benielli y Hunzinger, y por calle Hunzinger en el tramo comprendido entre calle Saggese hasta una línea virtual ubicada a 35 mts. de distancia al Río Paraná y paralela al mismo al Este.

b-Al Oeste: por la calle Amato Cittadini en el tramo comprendido desde la calle Benielli al Norte hasta la calle Maestro José M. Estrada al Sur (límite del municipio).

c-Al Sur: Por la calle José M. Estrada, en el tramo comprendido entre la calle Amato Cittadini al Oeste, hasta una línea virtual ubicada a 35 mts. de distancia al Río Paraná y paralela al mismo al Este.

d-Al Este: Por una línea virtual ubicada a 35 mts. de distancia al Río Paraná y paralela al mismo, desde la calle José M. Estrada al Sur, hasta la calle Hunzinger al Norte.”

**Art. 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de febrero de 2016.- firma ORE Y ALVAREZ